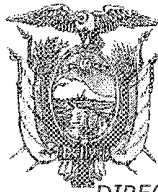
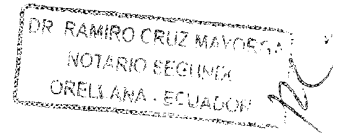
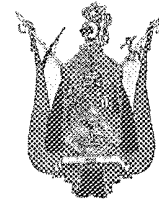


0000 1



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
JAGUARAMAZONICO S.A.

OTORGADO POR

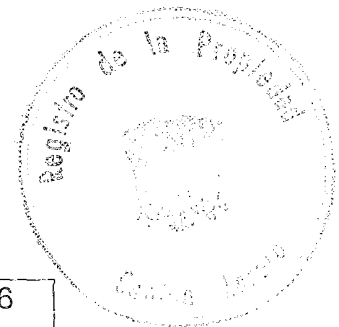
EDISON GEOVANNY CASTILLO ESCALERA,
NELLY ALEXANDRA CUMBICUS CUMBICUS,
CARLOS ALBERTO CHÁVEZ, Y, WILLIAM
EDUARDO MARTÍNEZ CRUZ

CUANTIA. \$ 1.000,00

DI TRES COP.

A.C.E

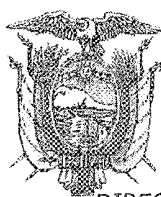
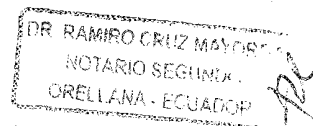
2015	22	01	02	P03396
------	----	----	----	--------



En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la
Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día
TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante
mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO
DE ORELLANA; COMPARECEN: Los señores
EDISON GEOVANNY CASTILLO ESCALERA, con
cédula de ciudadanía número dos uno cero cero
cinco uno uno uno dos guión seis, de estado civil
soltero, profesión u ocupación estudiante. NELLY
ALEXANDRA CUMBICUS CUMBICUS, con cédula de
ciudadanía número uno siete uno seis ocho uno seis

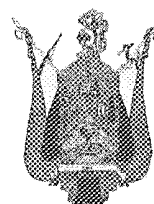
tres seis guión seis, de estado civil casada, profesión u ocupación contador. CARLOS ALBERTO CHÁVEZ, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero dos cero tres seis cuatro guión nueve, de estado civil casado, profesión u ocupación empleado. WILLIAM EDUARDO MARTÍNEZ CRUZ, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis cuatro cero ocho tres guión dos, de estado civil casado, profesión u ocupación chofer profesional. Los comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden y comparecen libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Acuden al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: EDISON GEOVANNY CASTILLO ESCALERA, con cédula de ciudadanía número dos uno cero cero cinco uno uno uno dos guión seis, de estado civil soltero, profesión u ocupación estudiante.

0000 2

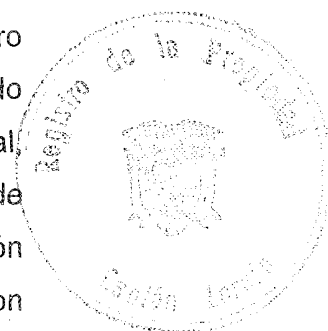


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

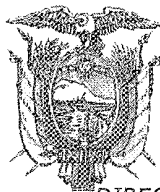
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



NELLY ALEXANDRA CUMBICUS CUMBICUS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis ocho uno seis tres seis guión seis, de estado civil casada, profesión u ocupación contador. CARLOS ALBERTO CHÁVEZ, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero dos cero tres seis cuatro guión nueve, de estado civil casado, profesión u ocupación empleado. WILLIAM EDUARDO MARTÍNEZ CRUZ, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis cuatro cero ocho tres guión dos, de estado civil casado, profesión u ocupación chofer profesional, los accionistas prenombrados, todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Loreto, ciudad Loreto, provincia de Orellana, con capacidad legal para contraer derechos y obligaciones, libres y sin prohibición alguna para establecer esta compañía.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los accionistas comparecen y, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, la compañía denominada JAGUARAMAZONICO S.A, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, el siguiente estatuto y su reglamento Interno.- TERCERA.- Estatutos de la compañía JAGUARAMAZONICO S.A.- CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO: NOMBRE.- La compañía llevara el nombre de:

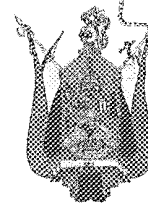


JAGUARAMAZONICO S.A.- ARTICULO DOS.- DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA.- Es la ciudad de Loreto, Cantón Loreto, provincia de Orellana; pero se podrá establecer sucursales y agencias, observando las leyes y disposiciones de los órganos competentes.- ARTICULO TRES.- DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si, así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial, sus reglamentos y ordenanzas que emitan el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL; Es de mil dólares, divididos en



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
 FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA - ECUADOR

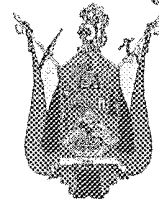
cincuenta acciones, de veinte dólares cada una, nominativas y ordinarias, que estarán representadas por títulos firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL; El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD Y DERECHO AL VOTO; La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y al número de sus acciones que tiene. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES; La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES: El ejercicio económico iniciara el 1 de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. No podrán ser aprobados los balances sin previo informe del comisario. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes serán examinados por los accionistas en la Oficina de la empresa.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO IV.- DE LA



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA
COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.-

ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la
Compañía corresponde a la Junta General de
Accionistas, al Gerente General y al Presidente, cada
uno de ellos con las atribuciones y deberes que les
concede la Ley de Compañías, el estatuto y, el
reglamento Interno.- ARTICULO DOCE.-

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General
de Accionistas lo realizará el Presidente de la
Compañía mediante notificación por la prensa de
conformidad con la ley de compañías en uno de los
periódicos de mayor circulación del domicilio de la
compañía y/o por escrito a cada uno de los
accionistas cuando menos con ocho días de
anticipación a la reunión y expresando los puntos a
tratarse. Igualmente, el presidente, convocará a Junta
General a pedido de él o de los accionistas que
representes por lo menos el veinticinco por ciento del
capital social, para tratar los puntos que se indiquen
en su petición, de conformidad con lo establecido en
la Ley de Compañías. Las convocatorias también lo
podrá realizar el gerente general, en caso que el
presidente no lo hiciere en su momento, por falta o
ausencia temporal o definitiva.- ARTICULO TRECE.-
CLASES DE JUNTAS. La Junta General de
Accionistas de la compañía será Ordinaria una vez al
año a realizarse dentro de los tres meses posteriores

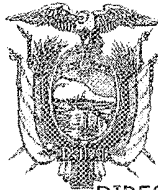
a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinarias las veces que fuere convocada y tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante delegación otorgado a un accionista con carta poder o poder notarial para cada Junta. La delegación otorgada a un tercero será mediante poder Notarial. No podrán ser delegados de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA, ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

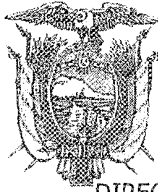
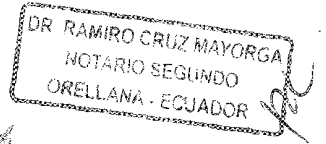


DIECISEIS.- QUÓRUM ESPECIAL: Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta general se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital social. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ellos se dejará constancia en esta convocatoria.

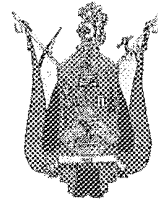
ARTICULO DIECISIETE.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTICULO DIECIOCHO.- POTESTAD DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General asumir todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la compañía.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL.- La junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio Nacional,

para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y a los fiscalizadores (Comisarios). b) Conocer y resolver todos los informes que presente el órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar la remuneración que percibirán el Presidente, el Gerente General y el fiscalizador (Comisario); e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los

0000 6



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



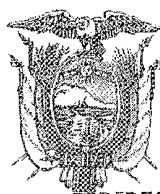
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere la autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y los Estatutos. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cuatro años. Puede ser reelegido indefinidamente; puede ser o no accionista. El Presidente permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la

compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de accionistas designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de accionistas.-

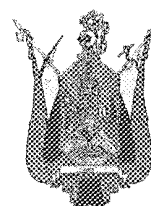
ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente ~~General~~ será nombrado por la Junta General de accionistas y durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser accionista o no.- ARTICULO VEINTICUATRO.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por los



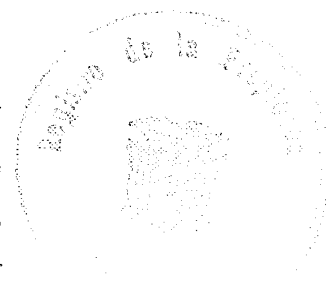
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
 FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA - ECUADOR

montos autorizados por la Junta General de accionistas, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. g) Suscribir el nombramiento del presidente; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de accionistas un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas. m) Convocar a sesiones de Junta General de accionistas en caso que él presidente no lo hiciere en su momento, por falta o ausencia temporal o definitiva. n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, el reglamento interno de la compañía y las que señale la Junta General de accionistas. CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTICINCO.- COMISARIOS; La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Suplente, puede ser accionista o no, quienes durarán en sus funciones un año; pueden ser reelegidos indefinidamente, permanecerán en el ejercicio de sus



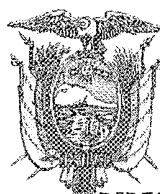
funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes están determinados en la Ley de compañías, en el Estatuto y reglamento interno; tienen derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-ARTICULO VEINTISEIS.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las mismas leyes, siempre que las circunstancias permitan, la Junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIAS.- Sin perjuicio de la existencia auditoria o fiscalización internas, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria externa de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO VEINTIOCHO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS; Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, se cumplirá lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General.

CAPITULO VII.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El permiso



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

de operación y demás títulos habilitantes que reciba la operadora de transporte para la prestación del servicio de transporte comercial escolar e Institucional serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-

ARTÍCULO TREINTA.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- La Operadora de Transporte en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CUARTA: DOCUMENTOS

HÁBILITANTES.- Para la valides del presente instrumento se adjunta: documento conferido por la Superintendencia de Compañías y Valores, donde consta la razón social de la compañía, copia de la cedula de identidad y certificado de votación de los

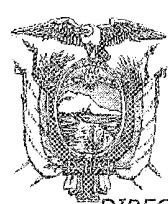
peticionarios, y la resolución administrativa No. cero treinta y tres guión A guión GADML guión dos mil quince otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, donde consta el informe favorable para Constituirse Jurídicamente, la compañía.- QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA: El capital con que se constituye la Compañía es de mil dólares de los estados unidos de américa, dinero que los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el referido capital social en una institución bancaria, una vez que se proceda obtener la personería jurídica. La forma de suscripción y pago se detalla en el cuadro de Integración.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA
 COMPAÑÍA
 JAGUARAMAZONICO S.A.

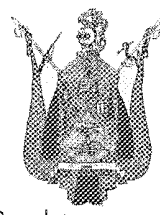
ACIONISTAS	CAPITAL SUSCRI TO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES
CASTILLO ESCALERA EDISON GEOVANNY	100	100	5
CUMBICUS CUMBICUS NELLY ALEXANDRA	400	400	20
CHÁVEZ CARLOS ALBERTO	100	100	5

0000 9

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



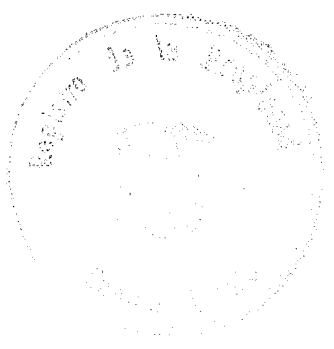
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

MARTÍNEZ CRUZ WILLIAM EDUARDO	400	400	20
TOTAL	1000	1000	50

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES: Para los períodos y atribuciones señalados en los artículos veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro del estatuto, se designa como PRESIDENTE al señor WILLIAM EDUARDO MARTÍNEZ CRUZ y como GERENTE GENERAL a la señora NELLY ALEXANDRA CUMBICUS CUMBICUS. DISPOSICIÓN

TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan al Doctor René Pilicita Rosero, para que proceda gestionar la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la empresa luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor René Pilicita Rosero, con matrícula profesional número 12000 colegio de Abogados de Pichincha, que junto con las precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, queda



elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



Sr. Edison Geovanny Castillo Escalera

C.C. 2100511126

C.V. 005-0198

COMPARECIENTE



Sra. Nelly Alexandra Cumbicus Cumbicus

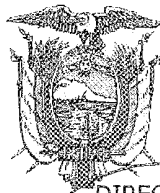
C.C. 1716816366

C.V. 014-0147

COMPARECIENTE

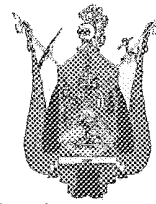
0330 10

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



Sr. Carlos Alberto Chávez

C.C. 1500703649

C.V. 010-0184

COMPARECIENTE

Sr. William Eduardo Martínez Cruz

C.C. 1500640832

C.V. 027-0015

COMPARECIENTE



6

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.
ORELLANA

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello
confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA
que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su
otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

6

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.
ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

VIENE.....

0000 11

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

CANTÓN LORETO

Orellana - Ecuador

Con esta fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JAGUARAMAZONICO S.A.**, que constituye los señores: **Edison Geovanny Castillo Escalera**, portador de la C.I. 210051112-6 con **5 acciones**, correspondiente a cien dólares americanos, **Nelly Alexandra Cumbicus Cumbicus**, portadora de la C.I. 1716816366 con **20 acciones**, correspondiente a cuatrocientos dólares americanos, **Carlos Alberto Chávez**, portador de la C.I. 1500203649 con **5 acciones**, correspondiente a cien dólares americanos, **William Eduardo Martínez Cruz**, portador de la C.I. 150064083-2 con **20 acciones**, correspondiente a cuatrocientos dólares americanos, correspondiente a mil dólares americanos, dando un total de **50 acciones de veinte dólares cada una, nominativas y ordinarias**, con una duración de **100 años**, contados a partir de la fecha de su inscripción. Con domicilio principal en la ciudad de **Loreto**, cantón **Loreto**, provincia de **Orellana**. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "004"**, **REPERTORIO "033"**, **FOLIO "9 - 10" TOMO "II"**, **AÑO 2015**.

Loreto, 10 de junio del 2015

EDISON CABEZAS ZURITA ABG.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E)



A black and white mugshot of a man with dark hair and a mustache, wearing a light-colored shirt. He is looking directly at the camera. The background is plain.

1716816366

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROCESO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANA
CHAVEZ
CARLOS ALBERTO
150020364-0

1960-07-25
EQUATORIANA

Rosa
CAMPOS PAREDES

6000 13

BAJILLETATO EMPLEADO
V1513V4242

CHAVEZ MARIANA
PASTAZA
2511-07-25
2021-07-25

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL

010
010 - 0184
NÚMERO DE CERTIFICADO

1500203649
CÉDULA
CHAVEZ CARLOS ALBERTO

PASTAZA
PROVINCIA
PASTAZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUYO
PARROQUIA

0
0
ZONA

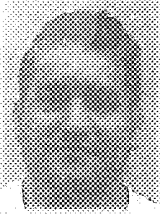
(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ CRUZ WILLIAM EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA BAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO **1978-03-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JULISSA ALEXANDRA GONZALEZ MEDRANO

Nº. **150064083-2**

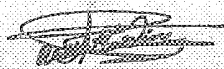


INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MARTINEZ MEDINA ABEL MESIAS**

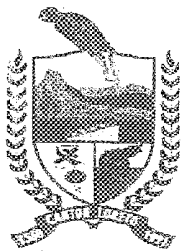
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CRUZ FIALLOS LIGIA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2013-03-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-20



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
150064083-2 027-0015
MARTINEZ CRUZ WILLIAM EDUARDO
PASTAZA PASTAZA
PUYO
SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot.USD: 43
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - 00
3427952 11/06/2014 10:52:53
IMP. IGM. ca



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 033-A-GADML-2015
PARA CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 4598 de 22 de diciembre de 2014, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **JAGUARAMAZÓNICO S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

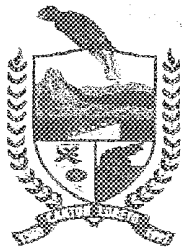
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada **JAGUARAMAZÓNICO S.A.**, con domicilio en el cantón Loreto, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CEDULA	Nº DE ACCIONES
1	CASTILLO ESCALERA EDISON GEOVANNY	2100511126	CINCO (05)
2	CUMBICUS CUMBICUS NELLY ALEXANDRA	1716816366	VEINTE (20)
3	CHÁVEZ CARLOS ALBERTO	1500203649	CINCO (05)
4	MARTÍNEZ CRUZ WILLIAM EDUARDO	1500640832	VEINTE (20)

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

1. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:
2. "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".
3. El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Escolar e Institucional a nivel Cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y ordenanzas que emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto



social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

4. Se deberá incluir los siguientes artículos:

Artículo....- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la operadora de transporte para la prestación del servicio de transporte comercial Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Artículo...- La Operadora de Transporte en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

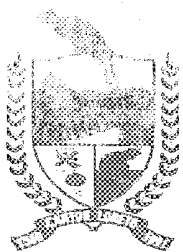
Artículo...- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, del estudio de la oferta existente para este tipo de transporte, realizada por parte de los técnicos de la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la ANT, se ha determinado que es factible la constitución jurídica de la Operadora de Transporte (compañía) Comercial Escolar e Institucional denominada “JAGUARAMAZONICO” S.A. con **CUATRO (04) CUPOS** la cual pretende ofertar sus servicios de transporte comercial escolar e institucional desde su domicilio ubicado en el cantón Loreto, provincia de Orellana, con ámbito cantonal, para lo cual utilizará vehículos apropiados para el servicio a prestar, estudio notificado mediante los oficio No. ANT-UAORE-2014-1558 de fecha 13 de octubre de 2014.

Que, la Unidad Técnica de TTTSV del GAD Municipal de Loreto mediante informe No. 03-UTM-TTTSV-GADMCL-15 de 30 de enero de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional denominada JAGUARAMAZÓNICO S.A.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe No. 001-AJ-GADCMJ-CJOP-2015 del 26 marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional JAGUARAMAZÓNICO S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LORETO

ALCALDIA
El cambio lo hacemos juntos



Que, el Concejo Nacional de Competencias con Resolución 006-CNC-2012 promulgada en el Registro Oficial el 29 de mayo del 2012 transfiere las competencias a los GAD's municipales del país y mediante Resolución 187-DE-ANT-2014 de fecha 29 de octubre del 2014 se Certifica la competencia en Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción en las modalidades de Transporte Público Intra-cantonal, Transporte Comercial en Taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto, en base a la Transferencia de la competencia establecida, promulga la Ordenanza que faculta la ejecución de la competencia de acuerdo a lo establecido por el Concejo Nacional de Competencias y Agencia Nacional de Tránsito.

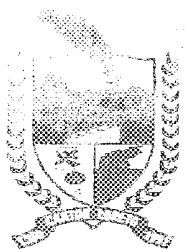
Que, mediante Resolución N° 187-DE-ANT-2012, de fecha 29 de octubre del 2014 emitido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, certifica la competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto.

Que, mediante resolución No. 0003-CNC-2015 de 26 de marzo de 2015, el Consejo Nacional de Competencias resuelve los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del registro oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012 y establecer en el Modelo de Gestión Tipo "B" al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Loreto.

Que, mediante Ordenanza aprobada por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loreto, crea la Unidad Técnica de TTTSV del GADML, estipulando lo que le compete ejecutar y aprobar entre estos los informes previos técnicos y jurídicos, así como expedir las resoluciones para la Constitución Jurídica de toda operadora que este inmersa dentro del modelo de competencia entre estas las Operadoras de Transporte Escolar e Institucional.

RESUELVE:

1. Emitir la resolución favorable para que la Compañía de Transporte Comercial Escolar e Institucional denominada **JAGUARAMAZÓNICO S.A.**, con domicilio en el cantón Loreto, provincia de Orellana, pueda **CONSTITUIRSE JURÍDICAMENTE** con el carácter de Intra-cantonal, con CUATRO (4) cupos de acuerdo al informe del ANT que serán definidos por sus accionistas.
2. Que la presente resolución favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LORETO**

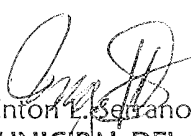
ALCALDIA
El cambio lo hacemos juntos



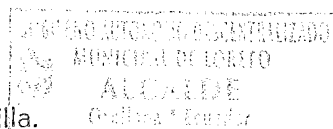
El cambio lo hacemos juntos

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse y las observaciones constantes en el tercer considerando de la presente resolución.
4. La presente resolución emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Loreto, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de títulos habilitantes y cupos a favor de la operadora de transporte, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loreto y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad Loreto, en el Palacio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loreto, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.


Ing. Welinton L. Serrano Bonilla.

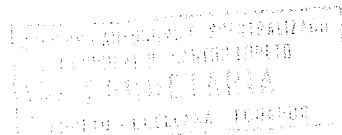
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

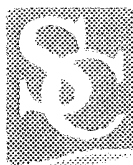


CERTIFICO: Que el señor Alcalde del cantón Loreto Ing. Welinton Serrano Bonilla, expidió la presente resolución que antecede, a los veintisiete días del mes de mayo de año dos mil quince, en el despacho de Alcaldía:

Loreto, 27 de mayo de 2015.


Edison Cabezas Zurita Ab.
SECRETARIO GENERAL





0000 10

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2015 06:26 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7688316

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716816366 CUMBICUS CUMBICUS NELLY ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JAGUARAMAZONICO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2016 06:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

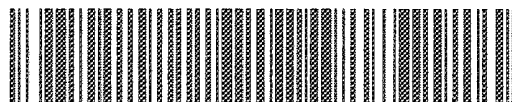
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

04/03/2015 5.23 PM



Factura: 001-001-000004081

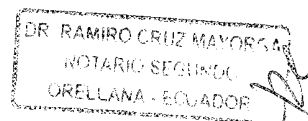
0000 17



20152201002P03396

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

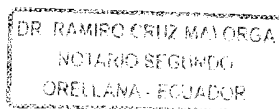


EXTRACTO

Escritura N°:		20152201002P03396					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CASTILLO ESCALERA EDISON GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100511126	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CUMBICUS CUMBICUS NELLY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716816366	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHAVEZ CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500203649	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARTINEZ CRUZ WILLIAM EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500640832	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ORELLANA		FCO. ORELLANA		PTO. FCO. DE ORELLANA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA



0000 13

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JAGUAR AMAZONICO S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: LORETO	CIUDAD: LORETO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: LORETO	CIUDAD: LORETO	
PARROQUIA: URBANA DE LORETO	BARRIO: EL CISNE	CIUDADELA:	
CALLE: ENRIQUE CASTILLO	NÚMERO: 06 06 PB.	INTERSECCIÓN/MANZANA: HOTEL ANDOAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nelly-bqpo8@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A LADO DE LA GALLERA Y UNA CUADRA ANTES DE LA POLICIA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NELLY ALEXANDRA LIMBICUS CASABICUS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716816366			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 29 JUN 2015 Albita 15h20' REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 29 JUN 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITO VA-015.16-71	



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP

RUC: 00855062001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL/RESOLUCIÓN N° 65 17032008

Factura No. 115-001-002187502

Auto. zación SRI: 1116541808
Fecha de autorización: 2015-03-10
Válida hasta: 2015-03-10

Fecha de Emisión: 2015-05-04

1000131642017

2015-05-19

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 131642-7 CONDOY VALAREZO MAYRA ESTHER

Código Único Eléctrico Nacional: 2000131642 Cédula / R.U.C.: 1600524563

Dirección servicio: ENRIQUE CASTILLO 06 06 PB HOTEL ANDOAS EL CISNE aladodolagallera

Plan/Geocódigo: 21 10-01-060-6760 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)

Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - LORETO - LORETO, CAJUELA CANTONAL

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 724926-LIN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-03-18 Hasta: 2015-04-25 Tipo consumo: Loido
Factor Potencia: 1.00 Penalización Ep: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	10.90	0.00	10.90	kWh	0.31
VALOR CONSUMO:					
COMERCIALIZACION					
SUBSIDIO CRUZADO					
SUBSID. TARI.FIG.COME					
I.V.A.(0%)					
ALUMBRADO PÚBLICO					
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):					
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):					
TOTAL SE Y AP:					

AHORRO POR:
0.31
0.00
0.00
Total: 0.31

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
CREDITO MATRICULA (CUOTA 1 DE 1)	36.37
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	36.37



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP

RUC: 00855062001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL/RESOLUCIÓN N° 65 17032008

Factura No. 115-001-002187502 SUMINISTRO: CONDOY VALAREZO MAYRA ESTHER

Auto. zación SRI: 1116541808

Fecha de autorizac: 2015-03-10

Válida hasta: 2015-03-10

No. de Control: 13154201-62

Factura No. 115-001-002187502

Autorización SRI: 1116541808

Fecha de autorización: 2015-03-10

Válida hasta: 2015-03-10

Fecha de Emisión: 2015-05-04

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 131642-7 Cédula / R.U.C.: 1600524563

CONDOY VALAREZO MAYRA ESTHER

No. de Control: 13164201-62

Dirección servicio:

ENRIQUE CASTILLO 06 06 PB HOTEL ANDOAS EL CISNE aladodolagallera

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		1.77

TOTAL PAGAR:	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.38
Valores Pendientes (2):	36.37
Recaudación Terceros (3):	1.77
TOTAL (1+2+3):	39.52

Pagar hasta: 2015-05-19

AHORRO POR:
0.31
0.00
0.00
Total: 0.31

1000131642017
551
1100000039525



Facturación Electrónica

Desde el 01 de febrero de 2015, CNEL EP implementará la facturación electrónica, con el mismo valor tributario para nuestros clientes. Ahora podrá conocer el monto a pagar a través de la página web de la Corporación y de su correo electrónico.

Actualice sus datos y acceda a este y otros importantes beneficios.

REGISTRA TUS DATOS
¡Actualízate!
Aquí

<http://www.cnel.gob.ec>

Medidas de prevención del dengue y la chikungunya

Dengue

- Retiro
- Puente de orin de caca
- Delinear muros y cercas
- Delinear otros de los ejes

Chikungunya

- Retiro
- Puente de orin de caca
- Delinear muros y cercas
- Delinear otros de los ejes
- Delinear otros de los ejes
- Mantener en la zona

- Tapa bien los recipientes que tengan agua útil.
- Cierre bien los tanques, cisternas y todo recipiente que contenga agua útil.
- Cada 5 días.
- En caso de usar el bidet, asegúrese que entregue el Ministerio de Salud Pública.
- Limpie y enjuague los platos y recipientes cada 15 días.
- Elimine recipientes donde se pueda acumular agua.
- Utilice ropa que proteja contra picaduras de insectos.
- Use mosquitos y mallas.
- Aplíquese repelente en las zonas expuestas de la piel.
- Remueva el agua estancada de charcos, macetas, baldes, floreros, etc.
- No se automedique.



PARA MAYOR INFORMACIÓN ACÉRQUESE A NUESTRAS AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE



CALL CENTER

llama ahora al 136
o al 2830220 opción 2

www.cnel.gob.ec

[facebook.com/cnel.gob.ec](https://www.facebook.com/cnel.gob.ec)

@CNEL_EP

*UN Sucumbios
Dir. Av. 20 de Junio y Verazuela

*Agencia Shushufindi
Dir. Av. Avarico y Shuara

*Agencia Coca
Dir. Av. Napo y Guayaquil

*Agencia Dayuma
Dir. Barrio Central

*Agencia Putumayo
Dir. Francisco de Orellana y Ecuador

*Agencia Sacha
Dir. Av. Jaime Roldós y Alta Tensión

*Agencia Casacoles
Dir. Av. Quito y 2 de Agosto

*Agencia Taracoa
Dir. Calle Indígena

*Agencia Tarapoa
Dir. Barrio 30 de Agosto

*Agencia Lumbagui
Dir. Chiriboga y Andrés Cordero

*Agencia Dureno
Dir. Barrio Central

*Agencia Reventador
Dir. Av. Quito

*Agencia Loreto
Dir. Av. Rafael Andrade de Chazón N/S

*Agencia Nvo. Rocafuerte
Dir. Víctor Dávalos y Fco. Orellana

*Agencia Tiputini
Dir. Jorge Chávez y Río Tiputini

*Agencia Pacayacu
Dir. C. Central Junto Sistema de Alcantarillado

Loreto, 23 de Junio del 2015

0000 20

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONDOY VALAREZO MAYRA ESTHER, en mi calidad de propietaria de un predio Ubicado en la calle Enrique Castillo 0606, junto al Hotel ANDOAS EL CISNE, perteneciente a la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, en el referido bien inmueble he cedido mis instalaciones a fin de que allí, funcione las oficinas administrativas de la compañía JAGUARAMAZONICO S.A.

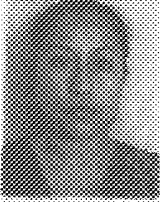
Sin más que manifestar, autorizo a la señora Nelly Cumbicus, Gerente General de la referida empresa utilizar el presente documento en beneficio de sus interese.

Respetuosamente.



Mayra Esther Condo Valarezo
NCI: 1600524563

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA N.º **160052456-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**CONDOY VALAREZO
MAYRA ESTHER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**ORZELLANA
JOYA DE LOS SACHAS
LA JOYA DE LOS SACHAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-05**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONDOY JIMENEZ ANGEL EMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALAREZO BALCAZAR MERCEDES GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LORETO
2014-04-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

006 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0149 **1600524563**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CONDOY VALAREZO MAYRA ESTHER

TUNGURAHUA
PROVINCIA **BAÑOS** CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
BAÑOS PARROQUIA **0**
CANTÓN **0** ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

El cambio lo hacemos juntos

10 de junio del 2015
Loreto - Orellana - Ecuador

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPÁÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

Reciba un cordial y muy atento saludo, de quienes conforman El Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Loreto, y a la vez deseándoles éxitos en sus funciones encomendadas.

EDISON CABEZAS ZURITA ABG., en mi calidad de Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Loreto (E), por medio del presente tengo a bien remitir a usted la segunda Copia certificada de la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE JAGUARAMAZONICO S.A**

Documentos que adjunto para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

EDISON CABEZAS ZURITA ABG.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN LORETO (E)



Calle: Fernando Noa; y, Marcos Jipa Telf. 06-2892094
Pag. web www.loreto.gob.ec Correo: gadloreto92@gmail.com